



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN No. 644
(20 NOV 2012)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre EL MUNICIPIO DE CAJICÁ y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 715 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*. Y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1° *“Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal”*.

Que teniendo en cuenta que son niños sujetos de derechos y protección donde se incluye la recreación y el juego como una forma de desarrollo y que Colombia ha acogido todos estos principio como son los establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 31 especifica que *“los Estados partes de esta convención deben respetar y promover el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, propiciando oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad”*

Que de igual manera la ley 1098 código de infancia y adolescencia CAPITULO II. DERECHOS Y LIBERTADES ARTÍCULO 30. Establece *DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES. Los*

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Que dando cumplimiento a los preceptos de la Administración Municipal la cual estableció en su Plan de Desarrollo "PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL" en el Capítulo II DERECHOS PARA TODAS Y TODOS, establece que Cajicá será una Administración donde se reconozcan, garanticen y se ejerzan los derechos individuales y colectivos de todos los grupos poblacionales, preferentemente de la primera infancia, infancia y los jóvenes ; se promoverá la práctica del deporte y el acceso a actividades artísticas, recreativas y culturales que den alcance al bienestar físico, mental y social de todos los cajiqueños.

Que teniendo en cuenta que la Administración Municipal cuenta con Zonas de recreación en diferentes sectores del Municipio, centros de desarrollo Integral, Jardines sociales y jardines infantiles donde atendemos población de primera infancia se ve la necesidad de fortalecer los materiales de recreación y juego que permitan desarrollar habilidades y destrezas a nivel motor, perceptual, sensorial y cognitivo, además de destrezas predeportivas.

Que EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION, tiene como objeto adoptar, planificar, administrar, orientar, fomentar, coordinar, implementar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en las áreas de deporte, recreación, educación física y educación extraescolar de los habitantes del municipio, para el mejoramiento de la calidad de vida, así como promover una mayor participación y nivel competitivo.

Que de acuerdo a lo anterior es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá, junto con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION, aunar esfuerzos Administrativos y económicos con el instituto Municipal de Recreación y Deportes para hacer la adquisición de parques Infantiles que estarán a disposición de nuestros niños.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios Interadministrativos mediante Acuerdo 08 de Julio de 2012.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION, identificado con NIT.800.185.515-7 cuenta con la económica, para apoyar al municipio en la adquisición de parques infantiles para el Municipio de Cajicá.

Que para amparar el presente convenio el Instituto aporta certificado de disponibilidad presupuestal número 328 de fecha 23 de Octubre de 2012 por valor de \$40.000.000 y por parte del municipio disponibilidad presupuestal número 2012002420 de fecha 24 de Octubre de 2012 por valor de \$50.000.000

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y el Instituto Municipal de Deporte y Recreación, identificada con el NIT. 800.185.515-7, aplicando para ello el literal C. del

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos “*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*”. Y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1° “*Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre el Municipio de Cajicá y el Instituto Municipal de Deporte y Recreación es “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICION DE PARQUES INFANTILES PARA EL MUNICIPIO DE CAJICA**”

ARTÍCULO TERCERO: El Aporte de las partes para el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación por parte del municipio es de \$50.000.000 y por parte del instituto de \$40.000.000 para un total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MCTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la oficina de contratación segundo piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

20 NOV 2012

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, _____


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa
Revisó: Karina González-Asesora Externa
Aprobó: Ricardo Sánchez - Gerente Administrativo

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co